

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 74.

Miércoles 6 de Noviembre.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Mártes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Noviembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 158.

ORDEN PUBLICO.

Siendo frecuentes los casos que ocurren de presentarse á embarcar en los puertos de la Península para dirigirse á las Repúblicas americanas ó Ultramar, individuos pertenecientes al ejército sin los documentos exigidos por la Real orden de 10 de Noviembre de 1883, y á fin de evitarle los perjuicios consiguientes, pues por falta de aquellos pierden su pasaje, quedando sin recursos para regresar á sus casas; espero del celo de los señores Alcaldes de esta provincia hagan saber á cuantos individuos residen en sus respectivos términos municipales pertenecientes á la reserva activa, á la segunda reserva ó á la clase de reclutas disponibles que pretendan emigrar á Ultramar ó á las Repúblicas americanas, que con arreglo á la citada dis-

posición, deben presentar en el Gobierno civil del puerto de embarque, además de los documentos por aquella exigidos, licencia del Capitan General de este distrito, que les autorice para efectuar el embarque ó ausentarse de la Península, y si hubieren cumplido el servicio de las armas, la licencia absoluta que así lo justifique.

Cáceres 4 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

El día 30 del actual termina la prórroga concedida por Real orden de 27 de Septiembre último para proveerse de las cédulas personales del presente ejercicio, sin recargo.

Deseosa esta Delegación de que tanto el vecindario de esta capital, como los de los demás pueblos de la provincia, no incurran en la penalidad establecida en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, no puede menos de invitar á todos los vecinos que aun no hubieren adquirido dicho documento, lo verifiquen dentro del presente mes; en la inteligencia que desde 1.º de Diciembre próximo se procederá ejecutivamente contra los morosos, exigiéndoles los recargos establecidos en la referida Instrucción.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados y de los Al-

caldes de los pueblos de la provincia, encargando á estos que den publicidad á esta circular por los medios acostumbrados en cada localidad, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Cáceres 4 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Enrique Llatas.

SECCION DE RECAUDACION.

Habiéndose padecido algunos errores en el anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 70, correspondiente al día 30 de Octubre último, para la cobranza de las contribuciones del actual trimestre, en la segunda zona del partido de Trujillo, se publica nuevamente á continuación los días en que ha de verificarse la recaudación en la citada zona, quedando sin efecto los fijados anteriormente en dicho Boletín.

SEGUNDA ZONA DE TRUJILLO.

Recaudadores, los Ayuntamientos en sus respectivas localidades.

Cumbre, los días 5, 6 y 7.
Conquista, 9, 10 y 11.
Escorial, 5, 6 y 7.
Herguijuela, 9, 10 y 11.
Miajadas, 5, 6 y 7.
Madroñera, 9, 10 y 11.
Plasenzuela, 5, 6 y 7.
Ruanes, 5, 6 y 7.
Robledillo de Trujillo, 5, 6 y 7.
Puerto de Santa Cruz, 9, 10 y 11.
Santa Ana, 5, 6 y 7.
Santa Cruz de la Sierra, 9, 10 y 11.

Cáceres 5 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Enrique Llatas.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

Instrucciones para el cumplimiento de la Real orden de 25 de Septiembre último, referente á la revista anual de los individuos del Ejército. (Dicha Real orden está inserta en el Beletín oficial de la provincia fecha 5 de Octubre.)

Deben pasar la revista en el mes actual ó de Noviembre, todos los individuos de la clase de tropa que pertenezcan al Ejército en cualquiera de sus situaciones, exceptuando los que están sirviendo en filas y los que perteneciendo á estas se encuentran en licencia temporal, trimestral, por enfermo con licencia ilimitada por exceso de fuerza, y por último los excluidos temporalmente del servicio militar sujetos á revisión en los tres llamamientos sucesivos. Todos los expresados individuos correspondientes al arma de infantería han variado de cuerpo con motivo de la última organización militar, pero no han recibido todavía el nuevo pase, y así conservan el que le fué expedido por aquellos á que pertenecieron antes de la reforma. Por lo tanto, para que los que revisitan puedan saber el cuerpo á que pertenece cada uno de ellos en la actualidad, y formarse las relaciones prevenidas en la regla 5.ª de la citada Real orden, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Todos los individuos que habiendo servido en filas en el arma de infantería y siendo naturales de los pueblos de las antiguas zonas de Plasencia y Cáceres están en si-



tuación de primera reserva ó hubiesen obtenido licencia ilimitada por haber entrado en el tercer año de servicio activo en filas, pertenecen ahora al tercer Batallón del Regimiento infantería de Canarias, residente en Plasencia, y á dicho Batallón se remitirá la relación de los revistados por ese concepto.

2.^a Todos los correspondientes al arma de infantería que no han servido en filas y no han cumplido los 6 años en activo, que son reclutas en depósito y soldados condicionales por excedentes de cupo, por redimidos, por sustitución y por exceptuados del servicio activo en cuerpos armados por razones de familia, que sean naturales de los pueblos de las antiguas zonas de Plasencia y Cáceres, pertenecen ahora al Cuadro de Reclutamiento número 67, situado en Plasencia, y á este Cuadro se remitirá la respectiva relación.

3.^a Todos los individuos de la segunda reserva, correspondientes al arma de infantería que pertenecían á los Batallones Reserva de Cáceres y de Plasencia, pertenecen ahora al Regimiento Reserva de infantería núm. 67, que se halla en Cáceres, á cuyo Regimiento se remitirá la relación.

4.^a Los individuos correspondientes al arma de caballería naturales de los pueblos de las provincias de Badajoz y Cáceres, si están en situación activa ó con licencia ilimitada pertenecen al Regimiento Reserva de Caballería núm. 6, residentes ambos en Badajoz, y á los dichos Regimientos se remitirán las relaciones de revistados. Las correspondientes á los que no fueran naturales de dichas dos provincias y estuviesen autorizados para residir en ellas, se remitirán á los Regimientos activos ó de Reserva, con arreglo al estado núm. 8 del Real decreto de 25 de Marzo último, inserto en la Gaceta oficial núm. 88 del 29 de dicho mes.

5.^a Respecto á todos los individuos correspondientes á Artillería é Ingenieros, se seguirá el mismo sistema que en los años anteriores, por no haberles afectado en nada la nueva organización.

6.^a Para los individuos de Sanidad militar y Obreros de Administración militar, se tendrán en cuenta que, los de reserva activa están ahora afectos al Cuadro de Reclutamiento, y los de segunda reserva al Regimiento de Reserva, correspondiente á la nueva zona que comprende la antigua á que pertenecían.

7.^a Los individuos corres-

pondientes al arma de infantería que siendo naturales de los pueblos de las zonas antiguas de Badajoz y Zafra, estén autorizados para residir en la provincia de Cáceres, pertenecen ahora según su situación en el Ejército ó al tercer Batallón del Regimiento infantería de Castilla ó al Cuadro de Reclutamiento núm. 65, situado en Zafra. Los que fueran naturales de los pueblos de las zonas antiguas de Mérida y Villanueva de la Serena con igual autorización, pertenecen ahora ó al Batallón Depósito de Cazadores núm. 10, ó al Cuadro de Reclutamiento número 66, residente en Villanueva de la Serena, ó al Regimiento Reserva de infantería núm. 66, situado en Mérida. Para saber á cual de estos cuerpos pertenece, servirá la situación de esos individuos en el Ejército, según conste en el pase y bajo las reglas expresadas para los naturales de la provincia de Cáceres.

8.^a Todos los individuos correspondientes al arma de infantería que siendo naturales de otras provincias que la de Badajoz y estén autorizados para residir en la de Cáceres, pertenecen por su situación en el Ejército á uno de los terceros Batallones, Batallones de Depósito de Cazadores, Cuadros de reclutamiento ó Regimientos de Reserva de infantería; para poder conocer á cual de esas unidades están destinados actualmente, servirá de base el Real decreto de 25 de Marzo ya citado y las aclaraciones siguientes:

A. En dicho decreto se expresan las agrupaciones de las antiguas zonas que constituyen las nuevas.

B. En cada una de las zonas hay un Cuadro de reclutamiento y un Regimiento de Reserva y además ó un tercer Batallón de Regimiento activo ó un Batallón Depósito de Cazadores.

C. La zona antigua á que pertenecía cada individuo consta en el pase respectivo, y por el Real decreto citado se sabrá la nueva á que corresponde aquella.

D. Si el individuo está en reserva activa ó con licencia ilimitada por haber entrado en el tercer año de servicio activo en filas, pertenece ahora al tercer Batallón ó al Batallón Depósito de Cazadores que haya en la nueva zona.

E. Si el individuo está en segunda reserva, pertenecía y así constaba en el pase, al Batallón de Reserva de su antigua zona, y ahora pertenece al Regimiento de Reserva de la nueva.

F. Todos los demás individuos que son los reclutas en depósito ó condicionales, pertenecen en la actualidad al Cuadro de reclutamiento de la zona nueva que comprende la antigua á que pertenecían.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., P. A., El Capitan de E. M., Gaspar Tenorio.

Anuncio.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde residan los soldados licenciados José Cortés Sanchez y Miguel Rubio Hernandez, se servirán ponerlo en conocimiento de este Gobierno con el fin de entregar á los interesados una Real orden sobre pensión de una cruz.

Cáceres 4 de Noviembre de 1889.—El General Gobernador, Soria Santa Cruz.

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Pio Navarro Jimenez, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente hago saber: Que por Juan Sanchez Marin, elector para Diputados á Cortes, se ha presentado demanda en este Juzgado solicitando se declare con igual derecho para figurar en las listas de este distrito y sección de Malpartida de Cáceres, á Juan Dominguez Pedraza, Gonzalo Gonzalez Gutierrez, Juan Godoy Plata, Juan Godoy Rebollo, Diego Barbancho Gonzalez, José Mogollon Jimenez, Antonio Mogollon Higuero (mayor), Francisco Higuero Mogollon, Francisco Mostazo Cantos, José Godoy Aguilar, Pedro Dominguez Plata, Juan Mogollon Higuero (menor) y Juan Criado Valcarcel, los doce primeros, contribuyentes por mayor cuota que la que exige la ley y el último por capacidad, todos vecinos de Malpartida de Cáceres.

En su virtud y habiendo sido admitida dicha demanda, he acordado hacerlo público para que en el término de veinte dias, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, puedan presentarse contra aquella las oposiciones que se crean convenientes.

Dado en Cáceres á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pio Navarro.—P. S. M., Antonio Escobar.

TRUJILLO.

Don Luis Perez Aloe, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción, por enfermedad del propietario.

Mediante la presente, se cita, llama y emplaza á Ramon Fernandez Vargas, á otro jitano y dos jitanas más, cuyas señas se insertan á continuación, que en la tarde y noche del diez y seis de Julio último, pernoctaron en la dehesa de los Morenos, propiedad de D. Isidro Sanchez, vecino de Madroñera; para que en el término de quince dias, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á responder de ciertos cargos que les resultan en sumario que instruyo por robo de caballerías, apercibiéndoles que sino lo verificaren, se les declarará rebeldes, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes de expresados sujetos, con las caballerías, si fueren habidas y cuyas señas tambien se insertan á continuación.

Dado en Trujillo á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Juez interino, Luis Perez Aloe.—El actuario, Marceliano de Dios y Vivas.

Señas de los jitanos.

El uno como de cincuenta á cincuenta y cinco años de edad, afeitado; el otro como de treinta y cinco á cuarenta años, moreno, buen mozo, con bigote.

Una jitana como de treinta á treinta y cinco años de edad, con dos niños pequeños.

Señas de las caballerías.

Un jumento castaño oscuro, cerrado, de buena alzada.

Otro rucio, de cuatro años, de bastante alzada, con la pazuña de una pata un poco doblada.

Una jumenta rucia, cerrada, de regular alzada.

Otra, id. burranca, negra, de dos años, pequeña, redondita.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Luciano Mateos Cedrun, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juz-

gado por D. Francisco Muñoz de Toro y Peñalosa, representado por el Procurador D. German Lopez Tejado, contra Diego Salgado Carrasco, sobre pago de pesetas, he acordado poner á la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al ejecutado, que con expresion de la cantidad en que han sido tasados, se mencionan á continuación:

	Pesetas.
Un carro herrado, de mulas, en buen uso, tasado en ciento setenta y cinco pesetas.	175
Un mulo de cinco años, de siete cuartas, pelo castaño oscuro, tasado en doscientas setenta y cinco pesetas.	275
Otro mulo de ocho años, del mismo pelo, que tira algo á negro, bragado, tasado en doscientas setenta y cinco pesetas.	275
Tres carros de bueyes, herrados y en buen uso, tasados con sus yugos correspondientes en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.	475
Un buey de pelo colorado, buena talla, con una hendida y moscada en cada oreja y hierro en la llana derecha, tasado en doscientas veinticinco pesetas.	225
Otro buey negro, de buena talla, con seña de ramisacada en la oreja derecha, entera la izquierda y hierro en la llana derecha, tasado en doscientas veinticinco pesetas.	225
Una vaca ruya, orejisana, con los cuernos bastante largos, tasada en ciento veinticinco pesetas.	125
Otra vaca colorada, con hendida y moscada en ambas orejas, hierro en la llana derecha, cuernos retorcidos y largos, tasada en ciento veinticinco pesetas.	125
Un buey negro, con portillo desgarrado en la oreja derecha, cornadura corta y hierro en la llana derecha, tasado en doscientas veinticinco pesetas.	225
La mitad de la casa número siete de la calle del Cerro, del pueblo de Salorino, con cinco habitaciones, cuadra y pajar, tasada dicha mitad en seiscientos cincuenta pesetas.	650

La mitad de una casa destinada á pajar y tinado con su corral, en la calle del Pozo Viejo, de Salorino, siendo la superficie de lo edificado cinco varas de longitud por veinte de latitud, y que linda por la derecha con otra casa pajar de herederos de Juan Máximo, izquierda con cercado de Pedro Carrasco, que fué de D. Norberto Elviro y por la trasera con huerto de Cecilio Mendo, valuada dicha mitad en doscientas cincuenta pesetas.	250
La mitad de un cercado de una fanega de cabida todo él, llamado del Padre Mateos, en término de Salorino, al sitio de la Calleja de los Moros, que linda por Oriente con cercado de Doña Catalina Elviro, Mediodía con otro de Ramos Carrasco, que fué de Diego Arroyo, Poniente con la citada calleja y Norte con otro de Candelas Carrasco, que está proindivisa con otra mitad de Vicente Salgado, valuada dicha mitad en doscientas cincuenta pesetas.	250
La mitad de un cercado al sitio de la Calleja de Carcabon, término de Salorino, proindivisa con la otra mitad de los hijos de Diego Salgado, que tiene de cabida todo él dos fanegas y tres cuartillas, si bien de sembradura podrá llevar cerca de cuatro fanegas, y linda por Saliente calleja llamada de Carcabon, por donde tiene su entrada, Mediodía con baldío hoy de los herederos de D. José Boyero, Poniente con la finca que á continuación se describirá y Norte con cercado de D. Jacinto Holgado, valuada dicha mitad en seiscientos pesetas.	600
Y un huerto murado al sitio de la Calleja de Carcabon, término de Salorino, de cabida de dos fanegas y tres cuartillas, si bien podrá llevar en sembradura cerca de cuatro fanegas, y linda por Oriente con la finca anterior, Mediodía bal-	

dio de los herederos de D. José Boyero. Poniente huerto de la viuda de Julian el Corchero, llamada Santas y Norte cercado de D. Jacinto Holgado, valuado en mil ciento cincuenta pesetas . . . 1150

Total 5025

Para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, se ha señalado el día seis de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, advirtiéndose á las personas que deseen hacer licitación:

Primero. Que los bienes muebles y semovientes, se encuentran depositados en Don José Leuce y Maroy, residente en Talavera la Vieja, partido judicial de Naval Moral de la Mata.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Cuarto. Queno existen más títulos que la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido, relativa á los bienes inmuebles que se halla unida á los autos.

Y quinto. Que estos se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan enterarse de ellos los que gusten ser licitadores, que no tendrán derecho á exigir más títulos.

Dado en Valencia de Alcántara á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mateos Cedrun.—Por mandado de su señoría y ante mí, Adolfo Paumard.

Alcaldías Constitucionales.

SALVATIERRA DE SANTIAGO.

En el día 24 de Octubre próximo pasado, quedó extinguido por hallarse terminado el contrato de facultativo titular de esta villa, que estaba desempeñando D. Enrique Maria de Barcia y Calero.

En su virtud y cumpliendo lo acordado en Junta municipal, se convocan aspirantes á dicha plaza, por término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los Boletines oficiales de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Se advierte que dichos aspirantes han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, como lo previene el

Reglamento de Partidos Médicos de 24 de Octubre de 1873; en la inteligencia que una vez transcurrido el término prefijado, será cubierta la plaza con arreglo á las condiciones que en aquel acto se hallarán de manifiesto.

Salvatierra de Santiago 1.º de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Gonzalez Sanchez.

MADROÑERA.

Lista de los jornales y materiales empleados durante la presente semana en la recomposición de las calles llamadas Cuesta, Cortezuela y Plaza del Rollo, y que se forma cumpliendo lo dispuesto en la ley municipal vigente.

Nombres de los perceptores.

Satisfecho á Pedro Avila Gil, Andrés Avila Gil, Alonso Diaz Vizcaino, Antonio Rodriguez Diaz, Juan Garcia Jimenez, Andrés Garcia Costa, Francisco Avila de Joaquin y Andrés Rodriguez Diaz, por seis dias empleados con dos caballerías á razón de 3 pesetas cada uno en cada un dia, 162 pesetas.

Idem á Antonio Diaz Sanchez, Juan Barrado Pablos, Manuel Barrado Pablos, Francisco Barrado Pablos, Diego Gonzalez Gonzalo y José Martin Gonzalez, por seis dias empleados á 1'50 id., 54 id.

Idem á los mismos por los dias que han empleado sus caballerías llevando piedra y tierra á la calle de la Cortezuela, 125 id.

Idem á Alonso y Francisco Barquilla Durán, Gerónimo Avila Rozas, José Diaz Garcia, Diego Barrado Muñoz, Manuel Pablos Rodriguez, Manuel Diaz Sanchez, Alfonso Solís Mellado, por seis dias empedrando las calles, á 1'75 id., 84 idem.

Materiales.

Idem á los maestros herreros y espartero, Juan Isidro Mejías y Fernando Gallego Durán, por compostura y hechura de herramientas y esportillas, 43'25 id.

Total, 468'25 id, Asciede el importe de esta relación á cuatrocientas sesenta y ocho pesetas y veinticinco céntimos.

Madroñera 26 de Enero de 1889.—Por el encargado de las obras, C. Bustamante.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Mejías.

TORREJONCILLO.

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en las obras de recomposición del camino vecinal denominado de los Prados, durante la quinta semana, á saber:

Conceptos.

Del Maestro Pedro Bejarano, por seis dias, á 3'50 pesetas, 21 pesetas.

De 42 jornales dados por siete hombres en seis dias, á una peseta 50 céntimos uno, 63 id.

Por 80 metros de gorrón, á 2'50 céntimos uno, 200 id.

Una docena de esportillas, 12'50 idem.

Marreo de la almendrilla, 51 id. Total, 347'50 id.

Torrejoncillo 28 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, B. Serrano.—El Secretario, Luis Serrano.

TORREJONCILLO.

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en las obras de recomposición del camino vecinal denominado de los Prados y calleja de Valdecornejo, en la sexta semana, á saber:

Conceptos.

Por seis dias del Maestro encargado D. Pedro Bejarano, á 3 pesetas 50 céntimos, 21 pesetas.

Por 42 jornales dados por siete peones, á 1'50 céntimos cada uno, 63 id.

Por 76 metros de gorrón, á 2 pesetas uno, 152 id.

De marreo del firme, 40 id.

De 50 metros de almendrilla, á peseta uno, 50 id.

Por cuatro hombres con ocho caballerías, cuatro dias llevando piedra para el paredon de la laguna, 56 id.

Valdecornejo.

De seis dias del Maestro haciendo el paredon, á 3 pesetas 50 céntimos, 21 pesetas.

De un peon albañil seis dias, á 2 pesetas 50 céntimos, 15 id.

De tres peones sacando piedra seis dias, 22'50 id.

Total, 440'50 id.

Torrejoncillo 5 de Octubre de 1889.—El Alcalde, B. Serrano.—El Secretario, Luis Serrano.

TORREJONCILLO.

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en las obras de recomposición y corrido del tejado de esta Casa Consistorial, durante los doce dias que han durado las obras.

Conceptos.

Pedro Bejarano, 12 jornales á 3 pesetas, 36 pesetas.

Perpétuo Bejarano, 12 id., á 2'50, 30 id.

Pedro Rodrigo, por id. id., á 2 pesetas 24 id.

De 1.500 tejas y porte, 52'50 id.

De adobes cocidos y en crudo, 20 idem.

Ladrillos 700, 20 id.

De cal y agua, 19 id.

Arena 22 cargas, 11 id.

Veinte cargas de tierra, 5 id.

Dionisio Ramos, cuatro dias con dos caballerías sacando escombros, á 4 pesetas, 16 id.

Total, 233'50 id.

Torrejoncillo 24 de Agosto de 1889.—El Alcalde, B. Serrano.—El Secretario, Luis Serrano.

TORREJONCILLO.

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en las obras de recomposición de la galería del cementerio de este pueblo, en la única semana que han durado las obras.

Conceptos.

De 1.400 tejas y porte de las mismas, 48 pesetas.

De 20 arrobas de cal, á 62 y medio céntimos, 12'50 id.

De arena, 6'25 id.

De manufactura, 46'25 id.

Total, 113 id.

Torrejoncillo 14 de Agosto de 1889.—El Alcalde, B. Serrano.—El Secretario, Luis Serrano.

ACEHUCHE.

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en las obras de Casa Consistorial y locales de Escuelas, durante la 67 semana que comprende desde el 1.º al 7 del actual ambos inclusivos.

Conceptos.

Por 6 dias al maestro Julian García, á 3 pesetas 50 céntimos uno, 21 pesetas.

Por 12 id. de dos braceros, á 1 peseta 25 céntimos uno, 15 id.

A Natalio Osuna, por hacer dos pisonos, 50 céntimos.

Por 2 arrobas de cal blanca, á una peseta arroba 2 id.

Total, 38'50 id.

Acehuche 9 de Abril de 1889.—El Alcalde Presidente, Simeon Montero.—El Secretario, Bruno Macias Martin.

ACEHUCHE.

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en la construcción de Casa Consistorial y locales de Escuelas de esta villa, durante la 68 semana de las mismas, que comprende los dias 8 al 14 del actual, ambos inclusivos.

Conceptos.

Por 6 dias al maestro Julian García, á 3 pesetas 50 céntimos uno, 21 pesetas.

Por 8 jornales de braceros á una peseta 25 céntimos uno, 10 id.

Total, 31 id.

Acehuche 16 de Abril de 1889.—El Alcalde Presidente, Simeon Montero.—El Secretario, Bruno Macias Martin.

ACEHUCHE.

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en las obras de nueva construcción y locales de Escuelas de esta localidad, en la 69 semana de las mismas, que comprende desde el 15 al 21 del mes actual á saber:

Conceptos.

Por 4 dias al maestro Julian García, á 3 pesetas 50 céntimos uno, 14 pesetas.

Por 4 id. al barrero Eusebio Montero, á una peseta 25 céntimos uno, 5 id.

Por 4 id. al id. Agustin Caballero, á una peseta 25 céntimos uno, 5 id.

Total, 24 id.

Acehuche 22 de Abril de 1889.—El Alcalde Presidente, Simeon Montero.—El Secretario, Bruno Macias Martin.

ACEHUCHE.

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en las obras de nueva construcción de Casa Consistorial y locales de Escuelas de esta villa, durante la 69 semana de las mismas, que comprende desde el 29 del anterior al 4 del actual, inclusivos.

Conceptos.

Por cinco dias al maestro Julian García, á 3 pesetas 50 céntimos uno, 17'50 pesetas.

Por cinco id. al barrero Eusebio Montero, á una peseta 25 céntimos uno, 6'25 id.

Por dos id. al maestro carpintero Natalio Osuna, á 2'50 uno, 5 id.

Total, 28'75.

Acehuche 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde Presidente, Simeon Montero.—El Secretario, Bruno Macias Martin.

ACEHUCHE.

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en la construcción de nuevas Casas Consistoriales y locales de Escuelas, durante la 70 semana de las mismas, que comprende desde el 6 al 12 del actual, ambos inclusivos.

Conceptos.

Por seis dias al maestro Julian García, á 3'50 pesetas uno, 21 pesetas.

Por seis id. al barrero Eusebio Montero, á 1'25 pesetas uno, 7'50 idem.

Total, 28'50 id.

Acehuche 13 de Mayo de 1889.—El Alcalde Presidente, Simeon Montero.—El Secretario, Bruno Macias Martin.

FRANCISCO SANDOVAL.

Semana del 18 al 24 de Noviembre de 1888.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionador durante dicha semana en el Palacio Provincial en la conservación del edificio en tejados y chimeneas.

Jornales.

Al oficial Remigio Guillen, por seis jornales á 2'75 pesetas uno, 16'50 pesetas.

Al peon José Navarro, por seis idem á 1'50 id., 9 id.

Al id. Cirilo Durán, por seis idem á 1'50 id., 9 id.

Al id. Antonio Fuentes, por seis idem á 1'50 id., 9 id.

Suma, 43'50 id.

Materiales.

Por tres cargas de cal hecha de arena lavada, á una peseta una, 3 pesetas.

Idem cincuenta tejas á 4 pesetas el ciento con porte, 2 id.

Idem la masilla necesaria para la chimenea de la Presidencia, 1 id.

Idem dos pizarras grandes, 1'50 idem.

Idem la herramienta, 10 id.

Suma, 17'50.

Resúmen.

Importan los jornales, 43'50 pesetas.

Idem los materiales y demás gastos, 17'50 id.

Total, 61 id.

Importa esta cuenta la cantidad de sesenta y una peseta.

Cáceres 24 de Noviembre de 1888.—El Maestro, Francisco Sandoval.—V.º B.º—E. M.º Rodriguez.

FRANCISCO SANDOVAL.

Semana del 17 al 22 de Diciembre de 1888.

Lista general de operarios, mate-

riales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la Carcel dr Audiencia de esta ciudad, en alargas el fogon y reparar los tejados.

Jornales.

Al oficial Remigio Guillen, por tres jornales á 2'75 pesetas uno, 8'25 pesetas.

Al peon Manuel del Sol, por tres idem á 50 céntimos id., 1'50 id.

Al id. José Iglesias, por tres id. á 50 id. id., 1'50 id.

Suma, 11'25 id.

Materiales

Por diez y ocho arrobas de cal, á 25 céntimos una, 4'50 pesetas.

Idem un metro de arena lavada, á 5 pesetas, 5 id.

Idem quinientos ladrillos á 16'50 idem millar con porte, 8'25 id.

Idem cincuenta tejas á 4 id. ciento, 2 id.

Idem la herramienta, 6 id.

Suma, 25'75 id.

Resúmen.

Importan los jornales, 11'25 pesetas.

Idem los materiales y demás gastos, 25'75 id.

Total, 37 id.

Importa esta cuenta la cantidad de treinta y siete pesetas.

Cáceres 22 de Diciembre de 1888.—El Maestro, Francisco Sandoval.—V.º B.º—E. M.º Rodriguez.

ANUNCIOS.**LA ACTIVIDAD.****Agencia general de negocios**

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
CIVILES Y MILITARES,

JULIO CONSTANZO VIDARTE**Cáceres.**

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos.

Casa fundada en 1881.—Oficinas, Plazuela de Santiago, núm. 6.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERESA